

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,219

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 23-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales le compete emitir acuerdos y decretos conforme a Ley (artículo 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República actuará en Consejo de Ministros, de conformidad a lo establecido en la Constitución y las Leyes (artículo 17).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 23-2023

A. 1 - 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; 2) Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente; 3)... 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande; y, 5)... Estas disposiciones pueden ser emitidas por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal (artículo 14).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 6 de abril de 2022, se crearon -entre otras-

las siguientes instituciones públicas del Poder Ejecutivo: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC); 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE); 3) Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER); 4) Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH); 5) Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA); 6) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); y, 7) Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, ordena que las estructuras, atribuciones y competencias de las nuevas Secretarías y Subsecretarías de Estado y Entes Desconcentrados, **serán establecidos mediante Decreto Ejecutivo**, considerando el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. La Secretaría General, Auditoría Interna, Dirección Administrativa y las Unidades de Recursos Humanos y de Comunicación, forman parte de la organización básica de los entes creados, así como las direcciones que se consideren para el cumplimiento de la finalidad (artículo 18).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que, en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Presidenta de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley (artículo 8).

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2), 11) y 45), 248 de la Constitución de la

República; artículos 4, 11, 14, 17, 22, 28, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; artículos 3, 4, 6, 8, 10, 11 y 13 del Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 07 de junio de 1997, en su edición 28,279; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 18 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar los Artículos 74, 75 y 76 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el **Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 07 de junio de 1997, en su edición 28,279, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 22 y 28 de la Ley General de Administración Pública y Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 6 de abril del 2022, en su edición 35,892, los cuales se leerán de la siguiente manera:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SECCIÓN DÉCIMA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ARTÍCULO 74. Compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT):

1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte incluyendo:
 - a. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre interurbanas y urbanas;
 - b. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de las obras de infraestructura pública, cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias;
 - c. La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas;
 - d. La rectoría sobre la supervisión y control del transporte terrestre, así como de la navegación y transporte aéreos, de conformidad con las leyes sobre la materia;
2. El régimen concesionario de obras públicas, incluyendo los procedimientos de adjudicación de concesiones, la regulación de las actividades del concesionario de acuerdo con los contratos y las leyes sobre la materia, y la asesoría a las municipalidades que lo requieran, cuando se trate de concesión de obras públicas municipales;
3. Lo concerniente a los servicios geodésicos y cartográficos del Estado; y,
4. Los demás asuntos que disponga la legislación vigente.

ARTÍCULO 75. Para el cumplimiento de sus cometidos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cuenta con la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

Asimismo, tendrá como sus organismos los siguientes: Dirección General de Desarrollo Vial, Dirección General de Conservación Vial y Dirección General de Infraestructura Nacional.

ARTÍCULO 76. Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

- 1. Dirección General de Desarrollo Vial:** Responsable del planeamiento, estudio, diseño, construcción y supervisión de la red vial nacional.
- 2. Dirección General de Conservación Vial:** Responsable del mejoramiento y mantenimiento de la red vial oficial.
- 3. Dirección General de Infraestructura Nacional:** Responsable del planeamiento, estudio, diseño, construcción y supervisión de las obras civiles en general, y de asesorar técnicamente en esta materia a las municipalidades y otros entes involucrados.

ARTÍCULO 2. Reformar por adición el artículo 76 del Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de junio de 1997, en su edición 28,279, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y sus reformas, adicionando los siguientes artículos:

ARTÍCULO 76-A. La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretaría de Obras Públicas;
3. Subsecretaría de Transporte;

4. Secretaría General;
5. Gerencia Administrativa;
6. Dirección General de Desarrollo Vial;
7. Dirección General de Conservación Vial;
8. Dirección General de Infraestructura Nacional;
9. Auditoría Interna; y,
10. Unidades de Apoyo.

ARTÍCULO 76-B. Pasan a ser parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), las estructuras administrativas, los bienes y materiales asignados a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); igualmente, se transfieren a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) las estructuras administrativas, el presupuesto, los bienes y materiales asignados a Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H).

ARTÍCULO 3. Reformar los Artículos 77, 78 y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias de Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de junio de 1997, en su edición 28,279, los cuales se leerán de la siguiente manera:

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)

ARTÍCULO 77. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH); es el ente responsable de la formulación, ejecución, fomento, promoción, difusión,

desarrollo y coordinación de las políticas referentes a las artes, culturas, formación y educación artística; creación, fomento, promoción, difusión y desarrollo del libro y el documento; el patrimonio histórico y cultural de la nación; la investigación, rescate, fomento, promoción y desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

ARTÍCULO 78. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) estará conformada por:

1. Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado;
3. Secretaría General;
4. Gerencia Administrativa;
5. Dirección General de las Artes;
6. Dirección General del Libro y el Documento;
7. Dirección General de las Culturas y los Patrimonios;
8. Dirección General de Formación y Educación Artística;
9. Auditoría Interna; y,
10. Unidades de Apoyo.

ARTÍCULO 79. Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

1. **Dirección General de las Artes:** Responsable del fomento, promoción, difusión y desarrollo de las creaciones y manifestaciones artísticas; la formación, educación investigación, creación y experimentación artística;
2. **Dirección General del Libro y el Documento:** Responsable del fomento, promoción, difusión, investigación, desarrollo y gestión de las diversas creaciones literarias; el apoyo a las divulgaciones y obras culturales, el fomento, promoción, difusión de las letras, la ciencia y el arte para el pleno desarrollo de las culturas;

3. Dirección General de las Culturas y los Patrimonios:

Responsable del fomento, promoción, difusión, investigación, experimentación y desarrollo de las diversas manifestaciones culturales y patrimoniales de los pueblos de Honduras;

4. Dirección General de Formación y Educación

Artística: Responsable de la formación profesional de artistas con calidad y disciplina, que ejerzan trabajo artístico con estilo y dinamismo cultural en el país.

ARTÍCULO 4. Reformar por adición el Decreto Ejecutivo número PCM 008-97 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 07 de junio de 1997, en su edición 28,279, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y sus reformas, adicionando los siguientes artículos:

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)**

ARTÍCULO 87-J.- La Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), es el órgano coordinador, técnico y asesor del Poder Ejecutivo para la implementación de las metodologías, procesos, prácticas y plataformas informáticas que soportan la gestión y seguimiento de programas, proyectos y políticas de la administración pública, cualquiera que sea su fuente de financiamiento; así como el seguimiento de los acuerdos que le designe la Presidencia de la República.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos

(SEDESPA) se coordinará con la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), con el fin de generar acciones armonizadas, que contribuyan a alinear y orientar la inversión pública con las prioridades del Gobierno.

La Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Contribuir con el diseño de programas y proyectos sectoriales e institucionales de acuerdo al sector relacionado, sustentados en la teoría del cambio y buenas prácticas, para la solución integral de problemas, que contribuyan a impulsar el desarrollo económico y social del país, de manera sostenible;
- b) Dar seguimiento a los avances físicos y financieros de los proyectos, para la preparación de informes mensuales, trimestrales o de acuerdo al ciclo definido por la Presidencia de la República, instituciones de gobierno y cooperantes internacionales, mediante la información que proporcionen las entidades ejecutoras, lo cual será de obligatorio cumplimiento;
- c) Asesorar y brindar acompañamiento técnico a las instituciones del Estado, en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos en ejecución y que estén incorporados en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) y en la Plataforma de Gestión de la Cooperación (PGC);
- d) Realizar la estimación del Índice de Gestión de Proyectos (IGP) como herramienta, que permita la

identificación temprana de riegos, reduciendo las posibilidades de impacto negativo de los proyectos en ejecución;

- e) Evaluar el diseño, impacto y valor de los programas y proyectos priorizados, para la realización de informes que contendrán recomendaciones de mejora, las que serán vinculantes para las instituciones, unidades ejecutoras y otros responsables de la implementación de los proyectos, por lo que su cumplimiento será un requisito para los desembolsos subsiguientes, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
- f) Asistir a municipalidades y mancomunidades, con base en la solicitud expresa de éstas, en el fortalecimiento de capacidades y el acompañamiento técnico en el ciclo de sus proyectos, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB);
- g) Acompañar técnicamente la supervisión de los proyectos, para verificar in situ el avance físico, en relación con la programación de las instituciones y unidades ejecutoras;
- h) Proporcionar asistencia a las unidades ejecutoras de proyectos del sector público, en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y los mecanismos de gobernanza;
- i) Promover la rendición de cuentas, con amplia participación ciudadana, para fomentar la transparencia y la lucha contra la corrupción;
- j) Sistematizar los instrumentos de la gestión de programas y proyectos, por medio de una herramienta informática, que permita el seguimiento y gestión de riesgos de los mismos en tiempo real, que sirva como insumo para la toma de decisiones de la Presidencia

de la República; y,

- k) Las demás funciones que le sean asignadas por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 87-K.- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) contará con la Estructura Organizacional siguiente:

- a) Secretario (a) de Estado;
- b) Secretaría General;
- c) Dirección de Seguimiento y Evaluación de Proyectos;
- d) Dirección de Desarrollo de Proyectos;
- e) Dirección del Sistema de Seguimiento y Gestión de Programas, Políticas y Proyectos (SIGEPP);
- f) Dirección de Seguimiento de Proyectos Municipales; y,
- g) Los demás órganos de apoyo establecidos en la Ley General de la Administración Pública y normativas afines, así como las creadas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

ARTÍCULO 87-L.- Las instituciones del sector público que ejecuten proyectos de inversión pública, independientemente de la fuente de financiamiento, deben remitir la información requerida por la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), para el monitoreo y evaluación de los mismos. Con base en la información generada, recibida y sistematizada, se prepararán informes periódicos para la Presidencia de la República. La negativa a entregar la información requerida será notificada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a efecto de que ésta proceda a suspender los desembolsos subsiguientes.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (SPE)

ARTÍCULO 87-M. La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), es la institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Económico, Social y Ambiental de Honduras, que comprende los niveles de planificación nacional, regional y local.

Compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE):

- a. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos y resultados de corto, mediano y largo plazo contenidos en la planificación nacional, así como las políticas, programas y proyectos vinculados;
- b. Rectorar las normas establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y su Reglamento General, la que establece los principios para la planificación, contenidos de los instrumentos del ordenamiento territorial y la relación con otras entidades y unidades técnicas del sector público y privado, en los ámbitos municipal, mancomunal, regional y nacional;
- c. Definir directrices para la alineación de las medidas de políticas públicas articuladas al Sistema Nacional de Planificación para el Desarrollo de Honduras, las que serán traducidas en programas y proyectos para las diferentes entidades del Estado;
- d. Establecer las políticas nacionales y sectoriales en el marco de los objetivos de desarrollo de mediano y largo plazo establecidos en los instrumentos de planificación nacional, Plan Estratégico de Gobierno, Agenda Nacional para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), instrumentos de cumplimiento general de orden político, técnico y administrativo que

establece la forma y los mecanismos de participación y planificación en sus niveles;

- e. Brindar asistencia técnica a los entes del Estado en la formulación de Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y la Planificación Operativa Anual (POA); y,
- f. Construir el Plan Nacional para la Refundación de Honduras, como herramienta macro de planificación que defina y oriente el desarrollo nacional para el establecimiento del Estado Socialista y Democrático.

ARTÍCULO 87-N. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE) cuenta con una Subsecretaría de Estado, cuyas funciones serán delegadas por el Secretario de Estado.

ARTÍCULO 87-O. La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), estará conformada con la siguiente estructura administrativa:

1. Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado;
3. Delegado del Poder Popular;
4. Secretaría General;
5. Gerencia Administrativa;
6. Dirección General de Planificación Estratégica;
7. Dirección del Poder Popular;
8. Dirección General de Información y Prensa;
9. Auditoría Interna;
10. Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
11. Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión (UPEG);
12. Unidad de Informática; y,
13. Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS****(DIGER)**

ARTÍCULO 87-P. La Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), es la responsable de la evaluación de la gestión pública presidencial, sectorial e institucional, utilizando el Sistema de Gerencia Pública por Resultados (SIGPRET). Las obligaciones de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y su estructura organizativa se establecerán en el respectivo Reglamento Interno; así como por los manuales y demás instrumentos que se emitan oportunamente por dicha Dirección, con apego a la Constitución y a las leyes.

Compete a la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER):

1. Diseñar e implementar un Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) fundamentado en una Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) para realizar evaluaciones periódicas de la medición física, financiera y de transparencia a nivel institucional de manera semanal, mensual y trimestral; sectorial de forma trimestral y semestral; y una nacional de forma anual de las instancias del sector público;
2. Rectorar, coordinar y administrar el marco de planes y políticas en materia digital del sector público en las áreas de conectividad, trámites digitales, economía digital, datos abiertos, talento digital, ciberseguridad, entre otras, establecidos por directrices de la Presidencia de la República;
3. Implementar las Mesas Sectoriales de la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), para apoyar a los gabinetes sectoriales y respectivos ejes estratégicos de los planes establecidos por la Presidencia de la República;

4. Implementar el ciclo de gestión por resultados para la generación de la cadena de valor público de resultados mediante la interacción de los sistemas administrativos y funcionales del Estado, aplicando los instrumentos de política pública, planeamiento, presupuesto, ejecución de programas e inversiones, y de evaluación;
5. Elaborar informes institucionales, sectoriales y nacionales que serán presentados a la Presidenta de la República; y,
6. Las demás funciones que le sean delegadas por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 87-Q. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), cuenta con una Dirección Ejecutiva y cuatro Jefaturas de Gestión por resultados, una Jefatura de Análisis Estadístico y Evaluación de Indicadores, y una Gerencia de República Digital.

La Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), funcionará como Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República y será dirigida por un funcionario con rango de Ministro Asesor, de libre nombramiento y remoción por la Presidenta de la República.

SECCIÓN VIGÉSIMA**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUIER)**

ARTÍCULO 87-R. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.

ARTÍCULO 87-S. Compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER):

1. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en la planeación estratégica nacional y sectorial del desarrollo del país, y en la programación de toda la Administración Pública Central, Desconcentrada, Descentralizada, Autónoma y los Poderes del Estado, para deconstruir la sociedad patriarcal y las relaciones desiguales de poder, así como erradicar todas las formas de violencias contra las mujeres. Para ello, todas las instituciones públicas del Estado fortalecerán o crearán mecanismos de género destinados a promover el mejoramiento de las condiciones de las mujeres y se coordinarán con la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER) para implementar las medidas de acciones afirmativas y demás estrategias que promuevan cambios de actitudes, valores y comportamientos en favor de los derechos de las mujeres, así como fortalecer los servicios de atención integral a las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, de acuerdo a sus competencias;
2. Formular, desarrollar, dirigir y coordinar las Políticas Públicas Nacionales para las Mujeres, los planes de acción que la operativicen y las políticas públicas con enfoque de género que implementen sus ejes estratégicos. Para ello, se deberá fortalecer el Observatorio Nacional de Género (ONAG) para desarrollar capacidades y asegurar la generación, producción y análisis de estadísticas con enfoque de género, de calidad, confiabilidad, utilidad y pertinencia que visibilicen las situaciones de desigualdad y violencia que enfrentan las mujeres, obtenidas de los informes trimestrales remitidos por los mecanismos de género de todas las instituciones públicas del Estado;
3. Monitorear y evaluar la efectividad, pertinencia, transparencia y uso de recursos de todas las leyes, políticas

públicas, planes, programas y proyectos desarrolladas a nivel local, municipal, regional y nacional en materia de género, para continuar o readecuar su implementación a fin de maximizar el impacto positivo en favor de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Para ello, deberá coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeación estratégica y programación del presupuesto nacional de la República y demás inversiones públicas, incluyendo donaciones de cooperación internacional, de conformidad con el presupuesto sensible al género legalmente exigible estipulado en la Ley General del Presupuesto;

4. Promover, asesorar y apoyar las acciones de los Poderes del Estado en materia de igualdad y justicia de género, respetando la separación de poderes. Asimismo, asesorar y coordinar con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y los gobiernos municipales, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género, a través del fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM);

5. Asesorar y promover la armonización de la normativa nacional a los Instrumentos Internacionales que contemplan derechos de las mujeres, ratificados por el Estado de Honduras, presentando para tal efecto los proyectos de Ley al Órgano Legislativo, y emitiendo los actos administrativos pertinentes de conformidad con la legislación nacional. De igual forma, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento de las Declaraciones, Convenios, Convenciones, Tratados, Instrumentos Internacionales y Leyes que promueven los derechos humanos de las mujeres; así como difundir sus contenidos;

6. Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con actores diversos para promover y garantizar la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres, especialmente con organizaciones nacionales e internacionales, Organizaciones Privadas de Desarrollo

(OPD), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y el sector privado. Para ello, adoptará las medidas necesarias que efficienten la gestión y el uso de recursos; y,

7. Aprobar los Reglamentos que regularán su funcionamiento; y las demás que le sean asignadas por disposición legal o administrativa y que por su competencia o dependencia le correspondan.

ARTÍCULO 87-T. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado;
3. La Secretaría General;
4. Gerencia Administrativa;
5. Auditoría Interna;
6. Dirección de Planeamiento y Evaluación de la Gestión;
7. Dirección de Modernización;
8. Dirección de Comunicaciones e Imagen Institucional;
9. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
10. Dirección General de Derechos de las Mujeres;
11. Unidades de Apoyo; y,
12. Oficinas Regionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER).

ARTÍCULO 87-U. Créase el Consejo Consultivo Nacional de la Mujer, como una instancia consultiva de promoción de la participación social, para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER).

El Consejo Consultivo Nacional de la Mujer será una instancia de diálogo y consulta entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER) y las organizaciones, redes, movimientos y grupos de sociedad

civil representativos de las mujeres. Será presidido por la Presidencia de la República, y en su defecto, la sustituirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujER). Su organización y funcionamiento se regirán por las normas que se dicten al efecto.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

ARTÍCULO 87-V. La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), es la responsable del Sistema Nacional de Transparencia, Rendición de Cuentas y Lucha Contra la Corrupción y la Modernización Administrativa.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), tiene como finalidad prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada, en apego a las directrices de la Presidencia de la República.

Compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC):

1. Diseñar y proponer a la Presidenta de la República la formulación de estrategias y políticas de transparencia, rendición de cuentas, control interno, modernización administrativa y contrataciones públicas;
2. Asesorar a la Presidenta de la República y a las dependencias de la Administración Pública, en la implementación de las estrategias y políticas de transparencia, rendición de cuentas, modernización y simplificación administrativa;
3. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (SNTA), instancia permanente de diálogo integrado con representantes de los Poderes del Estado, órganos contralores, autoridades nacionales,

- municipales, de la sociedad civil organizada y de la academia, en cuyo seno se confeccionará la estrategia y la política de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción, la que será propuesta, por medio de la STLCC, a la Presidencia de la República. Su estructura organizativa será establecida en el reglamento que emita el SNTA al efecto;
4. Coordinar, promover e institucionalizar con las entidades competentes en la materia, la implementación de la Política de Estado Abierto en todos los niveles administrativos estatales, dentro del marco de la Constitución, Tratados o Convenios Internacionales y Leyes vigentes en la materia;
 5. Coordinar, la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Honduras en la materia;
 6. Coordinar, dar seguimiento y monitoreo a las Iniciativas internacionales en fomento a la Transparencia;
 7. Diseñar, promover, coordinar y monitorear programas, proyectos y mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción, así como también, el desarrollo de propuestas que en sus diferentes etapas coadyuven a la función preventiva y sancionatoria de la lucha contra la corrupción;
 8. Coordinar y monitorear en la Administración Pública la implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) y su mecanismo de revisión; así como también, brindar el apoyo y seguimiento a la autoridad competente en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC);
 9. Diseñar, coordinar e implementar de forma complementaria con las entidades competentes en la materia, las directrices, mecanismos y herramientas de transparencia, rendición de cuentas, control interno, denuncia ciudadana y fomento de la participación ciudadana por medio de veedurías, con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil, sobre los procesos de decisión y de ejecución presupuestaria del Estado y la modernización administrativa;
 10. Consolidar y analizar los informes y reportes de los Comités de Control Interno (COCOIN) de todas las instituciones del Poder Ejecutivo y presentar un informe consolidado, proponiendo acciones preventivas en la materia;
 11. Formular y proponer políticas públicas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia y buen gobierno, en coordinación con las entidades estatales cuyas funciones tengan relación con el tema;
 12. Establecer alianzas estratégicas con la academia para la creación e implementación del Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ONTA);
 13. Diseñar e implementar el Índice Nacional de Transparencia, a efecto de contar con insumos y planes de prevención, trazando rutas para mejorar el desarrollo institucional y la capacidad de gestión efectiva de la Administración Pública;
 14. Promover el desarrollo de capacidades profesionales y la certificación de servidores y funcionarios públicos a través de programas formativos en materia de transparencia y lucha contra la corrupción;
 15. Coordinar y articular los esfuerzos nacionales para asistir y acompañar la implementación de mecanismos anticorrupción, apoyados por la cooperación internacional, para el fortalecimiento del sistema de justicia en su lucha contra la corrupción y la impunidad;
 16. Rectorar la planificación, formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Modernización del Estado;

17. Promover la mejora continua y la creación de herramientas que permitan la implementación efectiva del Sistema Nacional de Contratación y Adquisiciones del Estado, a efecto de garantizar la transparencia y rendición de cuentas;
18. Establecer las directrices técnicas a las cuales deben apegarse las dependencias de la Administración Pública, para nombrar los titulares, las Auditorías Internas, mediante concurso de méritos y supervisar el proceso;
19. Las demás que le sean asignadas por disposición legal o administrativa y que por su competencia o dependencia le correspondan.

ARTÍCULO 87-W. La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado, que desempeña las funciones que le delegue el Secretario de Estado;
3. La Secretaría General;
4. La Gerencia Administrativa;
5. La Dirección General de Transparencia y Prevención de la Corrupción;
6. La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI);
7. Dirección General de Modernización Administrativa;
8. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
9. Escuela de Buen Gobierno (EBG);
10. La Auditoría Interna; y,
11. Unidades de Apoyo.

La estructura organizativa, las funciones y el funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), se regularán por el Reglamento Interno que ésta emita, con apego al artículo

101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 87-X. Las competencias de las Direcciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), serán las siguientes:

- **La Dirección General de Transparencia y Prevención de la Corrupción**, es la responsable de formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los planes de Transparencia, Prevención de la Corrupción y Estado Abierto.
- **La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)**, es el organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral del control interno gubernamental; asimismo es la responsable de dirigir y supervisar técnicamente el concurso de méritos para seleccionar los titulares de las Auditorías Internas de la Administración Pública, central y descentralizada.
- **La Dirección General de Modernización Administrativa**, es la responsable de formular, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de modernización y simplificación administrativa que ejecutarán las dependencias gubernamentales, formulados con las directrices de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).
- **La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**, es el órgano técnico y consultivo del Estado que tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus

aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público. Es obligatorio para las dependencias del Poder Ejecutivo y para las instituciones descentralizadas seguir la normativa de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en los procesos de selección de contratistas en todas las materias.

- **La Escuela de Buen Gobierno (EBG)**, impulsará las buenas prácticas de gobierno orientadas a la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción, la modernización administrativa y a la gestión por resultados, con el objeto de formar funcionarios probos, responsables y diligentes. Para la ejecución de los planes y programas de la Escuela de Buen Gobierno (EBG), la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), podrá suscribir convenios con las universidades públicas y privadas del país.

ARTÍCULO 87-Y. La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), brindará el apoyo que requieran el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), los órganos de control superior e investigación; Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Procuraduría General de la República (PGR) y Ministerio Público (MP), a efecto de coadyuvar en garantizar el debido cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y transparencia. Lo establecido en este Decreto, no disminuye, tergiversa, restringe o se contrapone a lo dispuesto en Leyes vigentes, en especial a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 5. Las instituciones públicas creadas mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 e incluidas en el presente Decreto Ejecutivo, contarán con su reglamento de organización interna, que determinará las funciones y atribuciones de las direcciones y órganos de apoyo y demás instrumentos necesarios para su funcionamiento, con apego al artículo 36 numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 101 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posterior a la publicación del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 6. Los expedientes administrativos que se encuentren en trámite o ejecución en las Secretarías de Estado y demás instituciones que se crean a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 6 de abril de 2022, se continuarán sustanciando hasta su terminación, sin perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieran presentar dichos expedientes bajo la responsabilidad de dichas Secretarías.

ARTÍCULO 7. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar los ajustes de los presupuestos de las instituciones públicas creadas mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 e incluidas en el presente Decreto Ejecutivo, de manera que se puedan asignar los recursos presupuestarios para garantizar la correcta operación de las mismas.

ARTÍCULO 8. Las instituciones públicas creadas mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 e incluidas en el presente Decreto Ejecutivo, realizarán las gestiones

correspondientes ante la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil, para llevar a cabo las incorporaciones de puestos y acciones de personal que correspondan.

ARTÍCULO 9. Quedan derogadas todas las disposiciones normativas del mismo rango del presente Decreto Ejecutivo que resulten contradictorias o se opongan al mismo.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto Ejecutivo, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,221

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 003-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: **“FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
Acuerdo Ejecutivo 003-2023

A. 1 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: **“ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato

superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: **“OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre para el Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al grado de Subinspectores(as) Auxiliares, año 2023, en sesión celebrada el 30 de enero del 2023, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de ascenso al grado inmediato superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al Grado de Subinspectores(as) Auxiliares de trescientos sesenta y siete (367), que cumplieron satisfactoriamente el Plan de Formación de Policial.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial, Acta de Cierre para el Ascenso de Aspirantes a Oficiales Auxiliares al grado de Subinspectores(as) Auxiliares, año 2023, en sesión celebrada el 30 de enero del 2023 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 31 de enero del 2023.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: **ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR** a los Aspirantes a Oficiales Auxiliares al grado de Subinspectores(as) Auxiliares, a partir del 01 de febrero del 2023, que se denominan a continuación:

DE ASPIRANTES A SUBINSPECTORES(AS) AUXILIARES

No.	Grado	Nombre Completo
1	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ricardo Andrés Bermúdez Cerna
2	Aspirante a Oficial Auxiliar	Digna Yamileth Urbina López
3	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jairo Sauli Padilla Mejía
4	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maritza Elizabeth Ortíz Ávila
5	Aspirante a Oficial Auxiliar	Daniel Eduardo Baca Escobar
6	Aspirante a Oficial Auxiliar	Marilin Nicol Izcano Reconco
7	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alba Luisa Contreras Duarte
8	Aspirante a Oficial Auxiliar	Elisa Daniela Pinto García
9	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karla Judith Peña Aguilar
10	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Fernanda López Estrada
11	Aspirante a Oficial Auxiliar	Adolfo Enrique Núñez Banegas
12	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wuilmer Avimael Ávila Cáceres
13	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yessi Raquel Oliva Flores
14	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rubén Hidalgo Ramos Martínez
15	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maryori Andrea Maradiaga Guerrero
16	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cesia Yolany Gonzales Núñez
17	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Alejandra Ochoa Vargas
18	Aspirante a Oficial Auxiliar	Linda Quitzhell Zavala Flores
19	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kimberly Gisselle García Cárcamo
20	Aspirante a Oficial Auxiliar	Adolfo José Suazo Medina
21	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gloria Estefani López Merlo
22	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carlos Alberto Alverto Aguilera
23	Aspirante a Oficial Auxiliar	Emilson Josué Garay Álvarez
24	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Francisco Martínez Pineda
25	Aspirante a Oficial Auxiliar	Samuel Manrique Cruz Chapas
26	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maximino Eli Merlo Turcios
27	Aspirante a Oficial Auxiliar	Roberto Josué Barrientos Arauz
28	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maynor Javier Sierra Fúnez
29	Aspirante a Oficial Auxiliar	Erick Samuel Herrera Chacón
30	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cristel Ysamar Rodríguez García
31	Aspirante a Oficial Auxiliar	Felisberto de Jesús Salazar Romero
32	Aspirante a Oficial Auxiliar	Víctor Antonio Matamoros Flores
33	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carlos Sauly Villalobo Gómez

34	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jeimy Carolina Fuentes Alvarado
35	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mariana Cristina Galo Díaz
36	Aspirante a Oficial Auxiliar	Fabiola Alejandra García Rojas
37	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sandy Yanira Andara Sosa
38	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gerson Andrés Ramos Rivera
39	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maricela Cristel Salgado Mairena
40	Aspirante a Oficial Auxiliar	Riccy Jhoselyn Montoya Flores
41	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ángela Patricia Andino Rapalo
42	Aspirante a Oficial Auxiliar	Nincy Celena Oliva Medrano
43	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rómulo Esmelin Flores Zúniga
44	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cinthya Jaqueline Hernández Vallejo
45	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sindy Elieth Hernández Pineda
46	Aspirante a Oficial Auxiliar	Marlon Geovany Ramos Gómez
47	Aspirante a Oficial Auxiliar	Arleny Tatiana Amador Amador
48	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mayra Yanissa Moradel Puerto
49	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dayana Yakelin Chacón Martínez
50	Aspirante a Oficial Auxiliar	Orlando Miguel Obando Rostran
51	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mario Rubén Corea Escobar
52	Aspirante a Oficial Auxiliar	Milvia Jojana Ferrufino González
53	Aspirante a Oficial Auxiliar	Madelyn Esther Matamoros Barrientos
54	Aspirante a Oficial Auxiliar	Liliana Nicole Cruz Villalobos
55	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ernaldo Godinez Ávila
56	Aspirante a Oficial Auxiliar	Michell Sarahí Álvarez Ávila
57	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sara Ester Zúniga Durón
58	Aspirante a Oficial Auxiliar	Aixa Marjeoly Lazo Domínguez
59	Aspirante a Oficial Auxiliar	Silvana Larissa Pazzetti Videa
60	Aspirante a Oficial Auxiliar	Said Armando Barrientos Rodríguez
61	Aspirante a Oficial Auxiliar	Edwin José Rivera Lagos
62	Aspirante a Oficial Auxiliar	Franco Leroy Flores Valeriano
63	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yohana Gabriela Ramos Amador
64	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gabriela Isamar Cruz Ramos
65	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yensi Karina Alvarado Mejía
66	Aspirante a Oficial Auxiliar	Flor de María Alfaro Salinas
67	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maycol José Jirón Bustillo
68	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wendy Gabriela Colindres Salgado
69	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dunia Marilys Batiz López
70	Aspirante a Oficial Auxiliar	Breysi Yanaris Merlo Baca
71	Aspirante a Oficial Auxiliar	Abigail Ordoñez López
72	Aspirante a Oficial Auxiliar	Zabdi Joel Cruz Alvarenga
73	Aspirante a Oficial Auxiliar	Betty Carolina Palomo Claros
74	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kelly Stefany Ávila Pineda
75	Aspirante a Oficial Auxiliar	Nelson Emilio Machado Baires
76	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carol Jissela Meza Benítez
77	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ruth Mariela Moncada Flores
78	Aspirante a Oficial Auxiliar	Denis Yanelvy Varela Lagos

79	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alexa Mabel Salgado Salgado
80	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karson Miguel Fiallos Méndez
81	Aspirante a Oficial Auxiliar	Vidda Mabel Vásquez Doblado
82	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mirna Andrea Lizeth Fajardo Claros
83	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lesbia Yessenia García Guzmán
84	Aspirante a Oficial Auxiliar	Marvin Geovanny Domínguez Cabrera
85	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ilde Sarahy López Mejía
86	Aspirante a Oficial Auxiliar	Vilma Florencia Barahona García
87	Aspirante a Oficial Auxiliar	Memphis Karina Fúnez Osorio
88	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kimberly Griselda Posada Sánchez
89	Aspirante a Oficial Auxiliar	Brian Ariel Zúniga Ramos
90	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ezequiel Isaí Núñez Villafranca
91	Aspirante a Oficial Auxiliar	Edi Odman López López
92	Aspirante a Oficial Auxiliar	Edgar Fabián Serrano Torres
93	Aspirante a Oficial Auxiliar	Luis Fernando Gallegos Figueroa
94	Aspirante a Oficial Auxiliar	David Edgardo Velásquez Donaire
95	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dayana Sarai Ávila Matute
96	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Carolina Ordoñez López
97	Aspirante a Oficial Auxiliar	Roberto Alexis Duarte Alvarenga
98	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jancy Nohelia Zelaya Montoya
99	Aspirante a Oficial Auxiliar	Any Clarissa Hernández Rodríguez
100	Aspirante a Oficial Auxiliar	Elida Rosa Rodríguez López
101	Aspirante a Oficial Auxiliar	Leyla Susana Hernández Herrera
102	Aspirante a Oficial Auxiliar	Miladis Mardelis Cruz Betanco
103	Aspirante a Oficial Auxiliar	Keydi Suyapa Molina Pérez
104	Aspirante a Oficial Auxiliar	Zochil Patricia Cáceres Bustillo
105	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kimberlin Karolina Flores Suazo
106	Aspirante a Oficial Auxiliar	Basly Sarhody Rodríguez Rodríguez
107	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sonia Jackeline Rosales Rodríguez
108	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rosalina Osiris Mejía López
109	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ester Abigail Guzmán Ham
110	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Donald Iglesias Membreño
111	Aspirante a Oficial Auxiliar	Katerinne Vanessa Ávila Almendarez
112	Aspirante a Oficial Auxiliar	Arely Joseline Canales Suazo
113	Aspirante a Oficial Auxiliar	Milton Leonel Hernández Obando
114	Aspirante a Oficial Auxiliar	Adler Cristian Midence Berrios
115	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mario Roberto Romero Solis
116	Aspirante a Oficial Auxiliar	Eymi Yaniria Flores Zúniga
117	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carlos Josué Martínez Barahona
118	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kevin Said Mendoza Lanza
119	Aspirante a Oficial Auxiliar	Joseline Esther Medina Rodríguez
120	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sintia Marilyn Villeda
121	Aspirante a Oficial Auxiliar	Hilda Xochilth Rodríguez Martínez
122	Aspirante a Oficial Auxiliar	Noa Eunice Colindres Lazo
123	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gonzalo Paulino Orellana Molina

124	Aspirante a Oficial Auxiliar	Manuel Obed Martínez Núñez
125	Aspirante a Oficial Auxiliar	Stephany Maridelia Reyes Rubio
126	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ariel Antonio Hernández Villatoro
127	Aspirante a Oficial Auxiliar	Uziel Misael Bonilla Núñez
128	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lesther Samir Rivera García
129	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dana Marcela Hernández Godoy
130	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jennyfer Hinginia Martínez Anariba
131	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alba María Hernández Vásquez
132	Aspirante a Oficial Auxiliar	Taylor David Benavidez Sosa
133	Aspirante a Oficial Auxiliar	Xenia Jocelyn Flores Flores
134	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gissel Alejandra Baquedano Flores
135	Aspirante a Oficial Auxiliar	Olvin Misael Hernández Vásquez
136	Aspirante a Oficial Auxiliar	Celia Vanessa Gonzales Flores
137	Aspirante a Oficial Auxiliar	Riccy Walquidia Osorto Palma
138	Aspirante a Oficial Auxiliar	Keduin Obed Zelaya Vásquez
139	Aspirante a Oficial Auxiliar	Denia Isel Ávila Bonilla
140	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lesly Yohana Valladares Romero
141	Aspirante a Oficial Auxiliar	Darlin Raúl Andino Estrada
142	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cheyly Agripina Orellana Amador
143	Aspirante a Oficial Auxiliar	Oscar Enrique Reyes Pérez
144	Aspirante a Oficial Auxiliar	Skarly Lily Lazo Domínguez
145	Aspirante a Oficial Auxiliar	Marcio Alberto Núñez Mejía
146	Aspirante a Oficial Auxiliar	Francis Luany Irías Álvarez
147	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cristian Geovany Paz Domínguez
148	Aspirante a Oficial Auxiliar	Víctor Josué Matamoros Murillo
149	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gabriela Carolina Cardona Contreras
150	Aspirante a Oficial Auxiliar	Diana Lorena Valladares Chinchilla
151	Aspirante a Oficial Auxiliar	Guillermo David Blanco Navarro
152	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ever Josué Zelaya Meza
153	Aspirante a Oficial Auxiliar	Andrea Carolina Flores Escobar
154	Aspirante a Oficial Auxiliar	Diana Janeth Sánchez Bautista
155	Aspirante a Oficial Auxiliar	Leonel Mauricio Bustillo Zambrano
156	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yohan Ulises Reyes Rosales
157	Aspirante a Oficial Auxiliar	Tulio Enrique Hernández Suarez
158	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lenin Alejandro Corea Trejo
159	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jairo Jacob Lara Chirinos
160	Aspirante a Oficial Auxiliar	Milton Alfredo Artica Ardón
161	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Lizeth García Mendoza
162	Aspirante a Oficial Auxiliar	Daniela Alejandra Bonilla Galeas
163	Aspirante a Oficial Auxiliar	Roger Francisco Martínez Salinas
164	Aspirante a Oficial Auxiliar	Donnie René López Ramírez
165	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lilian Sarahi Zepeda Guevara
166	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Luis Banegas Bardales
167	Aspirante a Oficial Auxiliar	Henry Josué Moran Reyes
168	Aspirante a Oficial Auxiliar	Orlin Neptaly Sánchez Hernández

169	Aspirante a Oficial Auxiliar	Vanessa Cristina Mejía Núñez
170	Aspirante a Oficial Auxiliar	David Alfredo Quiroz Colindres
171	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Fernanda Castro Flores
172	Aspirante a Oficial Auxiliar	Álvaro Luis Alemán Pagoada
173	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alejandra Desiree Amador Cruz
174	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rafael Ángel Fúnez Espinal
175	Aspirante a Oficial Auxiliar	Catherine Yamileth Ordoñez Linares
176	Aspirante a Oficial Auxiliar	Erick Hilton Andino Gutiérrez
177	Aspirante a Oficial Auxiliar	Paola Alejandra Guerra Posadas
178	Aspirante a Oficial Auxiliar	César Eduardo Villatoro Cárcamo
179	Aspirante a Oficial Auxiliar	Virgilio Alexander Barahona Maldonado
180	Aspirante a Oficial Auxiliar	Víctor Javier Aguilar Escoto
181	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Celeste Cruz Galo
182	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wilson Javier Cruz Baca
183	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sandra Issely Urbina Espinal
184	Aspirante a Oficial Auxiliar	Josué Odaris Rodríguez Hernández
185	Aspirante a Oficial Auxiliar	Orbelinda Aracely Meza Corea
186	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lety Emelda Contreras Sierra
187	Aspirante a Oficial Auxiliar	Brenda Xiomara Sierra Barahona
188	Aspirante a Oficial Auxiliar	Aneth Karina Urbina García
189	Aspirante a Oficial Auxiliar	Etna Leonor Varela Ochoa
190	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Adalberto Figueroa Moncada
191	Aspirante a Oficial Auxiliar	Anyely Vanessa Rivera
192	Aspirante a Oficial Auxiliar	Vicky Leticia Alonzo Matute
193	Aspirante a Oficial Auxiliar	Juan Ramón Bustillo Miralda
194	Aspirante a Oficial Auxiliar	Pedro Elias Galeano Bonilla
195	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dalicia Janeth Rodríguez Chávez
196	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mónica Eleonora Saucedo Moncada
197	Aspirante a Oficial Auxiliar	Iveiry Maryurith Aguilar Flores
198	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rocio Aurora Moraga Hernández
199	Aspirante a Oficial Auxiliar	Romario Antonio Cruz Coello
200	Aspirante a Oficial Auxiliar	Darwing Isaac Oliva Aguilar
201	Aspirante a Oficial Auxiliar	Nelson Roberto Godoy Cuellar
202	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rider Dasaev Oseguera Maldonado
203	Aspirante a Oficial Auxiliar	Scarlett Reyes Martínez
204	Aspirante a Oficial Auxiliar	Joany Rebeca Fajardo García
205	Aspirante a Oficial Auxiliar	Erica Alicia Caballero Bojórquez
206	Aspirante a Oficial Auxiliar	Walter Alexander Matute Gonzales
207	Aspirante a Oficial Auxiliar	Noé Daniel Carral Garay
208	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sindy Gabriela Flores Vásquez
209	Aspirante a Oficial Auxiliar	María José Paguaga Gradiz
210	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Raquel Montalván Villalobos
211	Aspirante a Oficial Auxiliar	Evelyn Ismary Romero Guiza
212	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kathia Waleska Amador Cabrera
213	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Antonio Pastora Montano

214	Aspirante a Oficial Auxiliar	Maryory Celeste Cruz Alvarado
215	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yeni Evangelista Méndez Mejía
216	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sindy Vanessa Flores Mejía
217	Aspirante a Oficial Auxiliar	Miguel Ángel Ponce Martínez
218	Aspirante a Oficial Auxiliar	William Saobed Martínez Mejía
219	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cindi Pamela Lezama Martínez
220	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yolany Valeska Espinal Fonseca
221	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jeimy Zulema Fonseca Andrade
222	Aspirante a Oficial Auxiliar	Eduardo Moisés Fiallos Estrada
223	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carlos Omar Láinez Euceda
224	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gustavo Enrique Gallo Romero
225	Aspirante a Oficial Auxiliar	Norlan David Moncada Cruz
226	Aspirante a Oficial Auxiliar	Diana Yamileth Boquín Zúniga
227	Aspirante a Oficial Auxiliar	Josué Alejandro Vásquez Luján
228	Aspirante a Oficial Auxiliar	Marcos Joel Aguilar Torres
229	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jhossy Alexander García Elvir
230	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jorge Arnaldo Aguilera Rodríguez
231	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karen Marcela Salmerón Amador
232	Aspirante a Oficial Auxiliar	Bessy Carolina Zúniga Pérez
233	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alejandra Grissel Portillo Peraza
234	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Ilsi Gámez Guevara
235	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ángeles Johancie Maldonado Salgado
236	Aspirante a Oficial Auxiliar	Brenda Mar Delarca Lagos
237	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alejandro David Valladares Mendoza
238	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dennis Arturo Raudales García
239	Aspirante a Oficial Auxiliar	Arnulfo López Varela
240	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kathia Nicol Ferrufino Ávila
241	Aspirante a Oficial Auxiliar	Katy Gabriela Rodríguez Ardón
242	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yanira Alexandra Zúniga Carrasco
243	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dilcia Aracely García Hernández
244	Aspirante a Oficial Auxiliar	Johana Isabel Díaz Trejo
245	Aspirante a Oficial Auxiliar	Greysi Yasmin Fonseca Andrade
246	Aspirante a Oficial Auxiliar	Nelson Alexander Osorto Izaguirre
247	Aspirante a Oficial Auxiliar	Juan José Mejía Rodríguez
248	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Lucia Méndez Rodas
249	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rodrigo José Castillo Castillo
250	Aspirante a Oficial Auxiliar	Katherine Michelle Salgado Escoto
251	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jimmy Antonio Vásquez Cedillo
252	Aspirante a Oficial Auxiliar	Juan José Curbelo Rivera
253	Aspirante a Oficial Auxiliar	Oneyda Concepción Espinoza Zelaya
254	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lizeth Delfina Meza Ronas
255	Aspirante a Oficial Auxiliar	Doris Lizeth Moncada Ruiz
256	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dina Yesenia Morales Rodríguez
257	Aspirante a Oficial Auxiliar	Belkis Saray Herrera Zelaya
258	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kelvin Omar Cruz Flores

259	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jenssy Vanessa Bonilla Velásquez
260	Aspirante a Oficial Auxiliar	Orlin Alexander Padilla Jiménez
261	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lessy Marcela Suazo Ponce
262	Aspirante a Oficial Auxiliar	Keren Izamar Esquivel Turcios
263	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cindy María García Gaitán
264	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jorge Alberto López Cruz
265	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yerlin Yesmin Aguilar Martínez
266	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dulis Omar Cárcamo Espinal
267	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lilian Aracely Maradiaga Herrera
268	Aspirante a Oficial Auxiliar	Estefania Doralina Sánchez Arteaga
269	Aspirante a Oficial Auxiliar	Helen Joanny Hernández Castillo
270	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karla Waleska Hernández Sánchez
271	Aspirante a Oficial Auxiliar	Katherine Gizzelle Chacón Henríquez
272	Aspirante a Oficial Auxiliar	Héctor Orlando Álvarez Martínez
273	Aspirante a Oficial Auxiliar	Martha Asucena García Ávila
274	Aspirante a Oficial Auxiliar	César Antonio Aguilar Aguirre
275	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yessi María Matute Raudales
276	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rosselyne Skarleth Carpio López
277	Aspirante a Oficial Auxiliar	Blanca Ondina Maldonado Chévez
278	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sara Elisa Barahona Rodríguez
279	Aspirante a Oficial Auxiliar	Iveth Jakeline Martínez Figueroa
280	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lesby Elizabeth Núñez Castillo
281	Aspirante a Oficial Auxiliar	Tania Mariela Cibrián Moreira
282	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kassandra Nohemy Cáceres Nolasco
283	Aspirante a Oficial Auxiliar	Belkis Sarai Zúniga López
284	Aspirante a Oficial Auxiliar	German Antonio Sánchez Díaz
285	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cristian José Zepeda Cortés
286	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Teresa Ponce Chirinos
287	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alan Edgardo Maradiaga Cáliz
288	Aspirante a Oficial Auxiliar	Orlintes Alduvi Padilla Mejía
289	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wilmer Josué Banegas Torres
290	Aspirante a Oficial Auxiliar	Dalia Gisela González Vallecillo
291	Aspirante a Oficial Auxiliar	Laurene Ginelly Martínez Ramos
292	Aspirante a Oficial Auxiliar	Mario Ricardo Turcios Posadas
293	Aspirante a Oficial Auxiliar	Luis Fernando Rodríguez Ventura
294	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Israel Cardona Villalta
295	Aspirante a Oficial Auxiliar	Isis Alejandra Díaz Maradiaga
296	Aspirante a Oficial Auxiliar	Teresa Edith Flores Ponce
297	Aspirante a Oficial Auxiliar	Bryan Ariel García Láinez
298	Aspirante a Oficial Auxiliar	Anlly Roseli Sosa Sánchez
299	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Alexander Sagastume Muñoz
300	Aspirante a Oficial Auxiliar	Helen Claudeth Fabián Espinal
301	Aspirante a Oficial Auxiliar	María Celeste Merlo Andrade
302	Aspirante a Oficial Auxiliar	Danna Scoly Santos García
303	Aspirante a Oficial Auxiliar	Katherine Joseth Vásquez Domínguez

304	Aspirante a Oficial Auxiliar	Daniela Beatriz Maradiaga Díaz
305	Aspirante a Oficial Auxiliar	Elsi Agapita Solis Ávila
306	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jeysy Xiomara Duarte González
307	Aspirante a Oficial Auxiliar	Raúl Andrés Chavarría Izaguirre
308	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carin Suyapa Becam Sambulá
309	Aspirante a Oficial Auxiliar	Daniel Geovanny Moreno Soto
310	Aspirante a Oficial Auxiliar	Bessy Lorena Marín Cálix
311	Aspirante a Oficial Auxiliar	Reyna Estela Zúniga Ramírez
312	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sonia Melissa Velásquez Sierra
313	Aspirante a Oficial Auxiliar	Seydi Danely Escobar Carranza
314	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ángel Fernanda Pineda Martínez
315	Aspirante a Oficial Auxiliar	Fanny Mariel Bueso Sevilla
316	Aspirante a Oficial Auxiliar	Jessy Yicel Láinez Flores
317	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Ruth Durón Amaya
318	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alexandra Dessire Sánchez Torres
319	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sofía Maribel Mancía Ávila
320	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wendy Elizabeth Cabrera Méndez
321	Aspirante a Oficial Auxiliar	Digna Gabriela Amaya Manzanarez
322	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karol Mariela Santos Andino
323	Aspirante a Oficial Auxiliar	Vilma Acelayda Fuentes Ortiz
324	Aspirante a Oficial Auxiliar	Gissela Sarahi Canales Santos
325	Aspirante a Oficial Auxiliar	María José Rojas Martínez
326	Aspirante a Oficial Auxiliar	Lesther Ely Inestroza Pérez
327	Aspirante a Oficial Auxiliar	José Miguel Padilla Castro
328	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alex Isail Saucedo Mairena
329	Aspirante a Oficial Auxiliar	Julissa Xiomara Ponce Zapata
330	Aspirante a Oficial Auxiliar	Javier Alejandro Martínez García
331	Aspirante a Oficial Auxiliar	Yakmeni Jaqueline Pleitéz Hernández
332	Aspirante a Oficial Auxiliar	Renato Carrasco Erazo
333	Aspirante a Oficial Auxiliar	Rubén Alexander Discua Romero
334	Aspirante a Oficial Auxiliar	Evelyn Maricela Cárdenas Hernández
335	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ranses David Raudales Perdomo
336	Aspirante a Oficial Auxiliar	Iris Lorena Amaya Carbajal
337	Aspirante a Oficial Auxiliar	Eduardo Josué Calderón Canales
338	Aspirante a Oficial Auxiliar	Luis David Licon Montenegro
339	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karen Lizeth Vásquez Arias
340	Aspirante a Oficial Auxiliar	Miguel Ángel Pineda López
341	Aspirante a Oficial Auxiliar	Evelyn Odaliz Varela Hernández
342	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ileana Melisa Amador Ávila
343	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alma Stefany Dávila Aguilar
344	Aspirante a Oficial Auxiliar	Kery Modesto George Julián
345	Aspirante a Oficial Auxiliar	Héctor Antonio Molina Castillo
346	Aspirante a Oficial Auxiliar	Martha Gracibel Antúnez Valladares
347	Aspirante a Oficial Auxiliar	Doris Melissa Chacón Ardón
348	Aspirante a Oficial Auxiliar	Wendy Jeaneth Velásquez Medina

349	Aspirante a Oficial Auxiliar	Hiwber Daladier Suárez Suárez
350	Aspirante a Oficial Auxiliar	Carlos Eduardo Figueroa Valeriano
351	Aspirante a Oficial Auxiliar	Saydee Melissa Ríos Cruz
352	Aspirante a Oficial Auxiliar	Juan Fernando López Ponce
353	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ángel Casimiro Hernández Gutiérrez
354	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cristofer David Flores Flores
355	Aspirante a Oficial Auxiliar	Alondra Lariza Dubón Álvarez
356	Aspirante a Oficial Auxiliar	Norman Alberto Velásquez Suazo
357	Aspirante a Oficial Auxiliar	Anabel Sandoval García
358	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cherly Selena Cruz Rubio
359	Aspirante a Oficial Auxiliar	Juan Alberto Maradiaga Lara
360	Aspirante a Oficial Auxiliar	Ana Melissa Gálvez Martínez
361	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karen Azucena Velásquez Gutiérrez
362	Aspirante a Oficial Auxiliar	Karen Lizeth González González
363	Aspirante a Oficial Auxiliar	Eder Manuel Castillo Díaz
364	Aspirante a Oficial Auxiliar	Sherry Agelle Valladares Ramos
365	Aspirante a Oficial Auxiliar	Estefany Gabriela Casco Pérez
366	Aspirante a Oficial Auxiliar	Magda Leonor Poso Hernández
367	Aspirante a Oficial Auxiliar	Cristy Waldina Wood Everett

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe ser publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,230

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 005-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 235 establece que “La titularidad del Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente de la Republica”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República señala que “La Procuraduría General de la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo Número 005-2023	A. 1 - 3
PODER LEGISLATIVO Convocatoria	A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 116 y 118 instituye que “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y se emitirán por Acuerdo. 1) Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 119 enuncia que "La jerarquía de los actos a que se refieren los artículos anteriores, será la siguiente: 1. Decretos; 2. Acuerdos del Presidente de la República; 3. Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4. Acuerdo de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía". Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado de Honduras y todo funcionario público, actuar en estricto apego a derecho en todos los actos que estos realicen, observando los procedimientos establecidos en las leyes y su infracción conlleva a responsabilidad, estando facultada la Procuraduría General de la República a ejercer la acción de repetición tal como lo establece el artículo 324 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Luis Fernando Castellanos, Apoderado Legal de las señoras Berlín Grisel Cáceres Rodríguez y Eunice Yireh Yanes Cáceres, interpuso Demanda de Responsabilidad Civil por la Vía de Apremio contra el Estado de Honduras

a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, como tercero civilmente responsable, misma que fue interpuesta en el Juzgado de Ejecución de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; que actualmente se encuentra pendiente para la celebración de continuación de la Audiencia de Conciliación y Prueba, atendiendo el procedimiento especial enmarcado en nuestra normativa Procesal Penal vigente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo emitir decretos, acuerdos, reglamentos y resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 228, 235, 247 y 324 de la Constitución de la República; artículos 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 19 numeral 3) de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 81 numeral 2) del Código de Procedimiento Civil y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Investir al Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Galeas, quien constitucionalmente ostenta la Representación Legal del Estado de Honduras, con las facultades de expresa mención de renunciar a los recursos o términos legales, transigir y conciliar en la Demanda de Responsabilidad Civil por la Vía de Apremio contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, como Tercero Civilmente Responsable, la cual obra bajo expediente No. 07-2019, promovida ante el Juzgado de Ejecución de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, por las señoras **Berlín Grisela Cáceres Rodríguez y Eunice Yireh Yanes Cáceres**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

Poder Legislativo

CONVOCATORIA

El Congreso Nacional por este medio comunica que ha iniciado el proceso de Elección de los **COMISIONADOS DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, para lo cual **CONVOCA** a todos los interesados en integrar dicho Órgano de Fiscalización Electoral a presentar sus postulaciones ante la Primera **Secretaría del Congreso Nacional** teniendo estos Diez (10) días hábiles a partir de esta publicación, para presentar sus postulaciones, acreditar los requisitos y no estar comprendidos en las Prohibiciones que establece la Ley.

1. Presentar su Curriculum Vitae.
2. Requisitos para ostentar el cargo: Los mismos para ser miembro del Consejo Nacional Electoral (CNE) según lo establecido en el Artículo 52 de la Constitución de la República.
 - a. Mayor de Veinticinco (25) años.
 - b. Ser de reconocida honorabilidad e idoneidad para el cargo.
 - c. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. (Antecedentes Penales)

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 20 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,233

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 24-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022 de fecha 03 de diciembre de 2022, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 a partir de las 6:00 p.m. del día 06 de diciembre del 2022 y hasta las 6:00 p.m. del día 06 de enero del año 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 24-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de las 6:00 p.m. del día viernes 06 de enero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día lunes 20 de febrero de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República

en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del día jueves 06 de abril de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la actual suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento del Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022, del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023, del Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023, y del Decreto Ejecutivo número 15-2023, de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran una reducción significativa de homicidios, más de 150 bandas criminales desarticuladas, 3,445 allanamientos de morada exitosos, 3,134 órdenes de captura, 2,263 armas de fuego decomisadas, 4,895 libras de marihuana decomisadas, 475 kilos de cocaína decomisada, 17,633 piedras de droga crack decomisadas, 1,372 vehículos decomisados, 6,441 motocicletas decomisadas, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado que el pueblo hondureño sea *víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin*

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el País. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación del Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022, del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023, del

Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023, y del Decreto Ejecutivo número PCM 15-2023 de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de

la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento del Decreto Ejecutivo número PCM 29-2022, del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2023, del Decreto Ejecutivo número PCM 10-2023, y del Decreto Ejecutivo PCM 15-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, SE DECRETA por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m. del día domingo 21 de mayo de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 05 de julio de 2023.

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las

personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula y otros Municipios identificados por la Policía Nacional en los listados que se adjuntan a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la detención y respetar los derechos de los

detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informar inmediatamente el presente Decreto una vez aprobado, a los demás Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los (20) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANEXO ÚNICO

TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA (MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL)		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	TODOS Y TODAS	MS-13 / P-18

SAN PEDRO SULA, CORTÉS		
No	BARRIOS Y COLONIAS	ESTRUCTURA
1	TODOS Y TODAS	MS-13/P-18

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MÁSCA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	TOCOA	COLÓN
8	TRUJILLO	
9	BONITO ORIENTAL	
10	SONAGUERA	
11	LIMÓN	
12	IRIONA	COMAYAGUA
13	SABÁ	
14	COMAYAGUA	
15	SIGUATEPEQUE	
16	VILLA DE SAN ANTONIO	
17	SAN LUIS	
18	EL ROSARIO	
19	MEÁMBAR	
20	LA LIBERTAD	
21	TAÚLABE	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
22	NUEVA ARCADIA	COPÁN
23	SANTA ROSA DE COPÁN	
24	FLORIDA	
25	EL PARAÍSO	
26	CUCUYAGUA	
27	COPÁN RUINAS	
28	SAN NICOLÁS	
29	SANTA RITA	
30	CABAÑAS	
31	SAN PEDRO SULA	
32	CHOLOMA	
33	PUERTO CORTES	
34	VILLANUEVA	
35	LA LIMA	
36	SANTA CRUZ DE YOJOA	
37	OMOA	
38	SAN MANUEL	
39	POTRERILLOS	
40	SAN ANTONIO DE CORTÉS	
41	SAN FRANCISCO DE YOJOA	
42	PIMIENTA	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
43	CHOLUTECA	CHOLUTECA
44	MARCOVIA	
45	EL TRIUNFO	
46	SAN MARCOS DE COLÓN	
47	EL CORPUS	
48	DANLÍ	EL PARAÍSO
49	TROJES	
50	TEUPASENTI	
51	EL PARAÍSO	
52	MOROCELÍ	
53	YUSCARÁN	
54	DISTRITO CENTRAL	FRANCISCO MORAZÁN
55	TALANGA	
56	TATUMBLA	
57	GUAIMACA	
58	SABANA GRANDE	
59	LEPATERIQUE	
60	SANTA LUCÍA	
61	VALLE DE ÁNGELES	
N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
62	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
63	BRUS LAGUNA	
64	JESÚS DE OTORO	INTIBUCÁ
65	LA ESPERANZA	
66	INTIBUCÁ	
67	MASAGUARA	
68	COLOMONCAGUA	
69	SAN MIGUELITO	
70	MAGDALENA	ISLAS DE LA BAHÍA
71	SANTA LUCIA	
72	ROATÁN	LA PAZ
73	SANTOS GUARDIOLA	
74	LA PAZ	
75	MARCALA	
76	SANTA ELENA	
77	YARULA	
78	CABAÑAS	
79	SANTA ANA	
80	OPATORO	
81	MERCEDES DE ORIENTE	
82	SAN ANTONIO DEL NORTE	
83	LAUTERIQUE	

Nº	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
84	GRACIAS	LEMPIRA
85	LEPAERA	
86	FLORES	
87	LA IGUALA	
88	SAN RAFAEL	
89	SAN MARCOS	OCOTEPEQUE
90	OCOTEPEQUE	
91	MERCEDES	
92	SANTA FE	
93	CATACAMAS	
94	JUTICALPA	OLANCHO
95	DULCE NOMBRE DE CULMÍ	
96	PATUCA	
97	SANTA MARÍA DEL REAL	
98	SAN ESTEBAN	
99	GUALACO	
100	SAN FRANCISCO DE BECERRA	
101	QUIMISTÁN	SANTA BÁRBARA
102	SANTA BÁRBARA	
103	PROTECCIÓN	
104	ILAMA	
105	LAS VEGAS	
106	SAN MARCOS	
107	TRINIDAD	

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
108	NACAOME	VALLE	
109	SAN LORENZO		
110	LANGUE		
111	GOASCORÁN		
112	ALIANZA		
113	ARAMECINA		
114	CARIDAD		
115	AMAPALA		
116	OLANCHITO		YORO
117	YORO		
118	EL PROGRESO		
119	EL NEGRITO		
120	MORAZÁN		
121	SANTA RITA		
122	VICTORIA		
123	JOCÓN		

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS